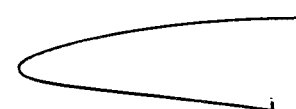


San Miguel de Tucumán, 12 de julio de 2022.-

DECRETO N° 2.121 /5 (MEd)
EXPEDIENTE N° 004294/230-N-18.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la señora Graciela Nermer, Personal Auxiliar dependiente del Ministerio de Educación, solicita hacer uso de la opción de continuar su actividad laboral hasta los 65 años de edad y


Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER
MINISTRO DE EDUCACION

CONSIDERANDO:

Que se adjunta Situación de Revista, de la que surge que la señora Nermer tiene 62 años de edad y más de 32 años de servicios (fojas 06).

Que por Decreto N° 643/5 (MEd) de fecha 09/03/18, se ordena intimar a la recurrente en los términos del artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473, a iniciar y/o completar ante el organismo competente, el trámite tendiente a la obtención del beneficio previsional que corresponda con ajuste a las normas previsionales vigentes (fojas 11/12).

Que a fojas 04/13/14 obra copia de la intimación cursada a la agente y a fojas 07 emite el informe de su competencia la Dirección de Personal del área.

Que a fojas 16 emite opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Que según consta en autos en su Situación de Revista, a la fecha de la emisión del Decreto N° 643/5 (MEd)-18 la recurrente tenía la edad y los años de servicios exigidos por la Ley N° 24.241 para obtener la jubilación ordinaria total y definitiva.

Que el artículo 19° de la mencionada Ley dispone que: "Tendrán derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a)...; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios de aportes computables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad".

Que la agente Nermer manifiesta su voluntad de efectuar la opción de continuar trabajando hasta los 65 años de edad; derecho que puede ejercitar con libertad y sin limitación normativa, como lo viene sosteniendo Fiscalía

M. Ed.


C.P.N. ANGEL ESTEBAN MEDINA
Secretario de Est. de Gest. Administrativa
MINISTERIO DE EDUCACION

CONT. DECRETO N° 2.121 /5 (MEd)
EXPEDIENTE N° 004294/230-N-18.-

///... de Estado en reiterados dictámenes.

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 19 (dictamen fiscal N° 2435/18),

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la intimación dispuesta mediante Decreto N° 643/5 (MEd) de fecha 09/03/18, a la señora Graciela Nermer (D.N.I. N° 12.293.253), Personal Auxiliar -categoría 15- Titular, de la Escuela Especial "Santa Lucía", dependiente del Ministerio de Educación, en mérito a lo expresado en los considerandos precedentes.


ARTÍCULO 2°.- Acéptase el pedido de continuar la actividad laboral hasta los 65 años de edad, solicitada por la agente Graciela Nermer (D.N.I. N° 12.293.253).

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.


ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MAC / I.O.

M. Ed.



Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER
MINISTRO DE EDUCACION



C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALLO
VICE-GOBERNADOR DE TUCUMÁN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO



C.P.N. ANGEL ESTEBAN MEDINA
Secretario de Est. de Gest. Administrativa
MINISTERIO DE EDUCACION